



ALCALDÍA DE BUGA

# CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

Nit. 815.003.377-1

**Construyendo Futuro**



Concejo Municipal  
Guadalajara de Buga  
Construyendo Futuro

ACUERDO No. 071 DE 2023

( 02 FEB 2023 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 107 DEL ACUERDO 020 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020" – ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en particular las otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y

## CONSIDERANDO:

- ❖ Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...";
- ❖ Que el artículo 313 ibídem establece que "Corresponde a los Concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen."
- ❖ Que el artículo 338 ibídem establece que "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.";
- ❖ Que el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone: (...) 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley (...)"
- ❖ Que el municipio de Guadalajara de Buga adopto mediante Acuerdo 020 de 2020 el Estatuto Tributario Municipal.
- ❖ Que se hace necesario ajustar el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 020 de 2020, modificando el artículo 107 referente a las tarifas para actividades que implican ocupación del espacio público en forma ocasional y en lugares privados y que a raíz de este cambio se hace necesario ajustar el citado artículo.

- ❖ Que el Concejo Municipal tiene la responsabilidad de reformar y ajustar el régimen

Edificio Alcaldía Municipal – Carrera 13 No. 6 – 50 piso 2 – Tel.: 228 1700 – 228 2902 – Fax: 227 8415

☎ 3135752992    📷 @concejobuga    🐦 @concejoGBuga    📘 Concejo de Guadalajara de Buga  
E-mail: concejobuga@gmail.com



ALCALDÍA DE BUGA

# CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

Nit. 815.003.377-1

Construyendo Futuro



Concejo Municipal  
Guadalajara de Buga  
Construyendo Futuro

Acuerdo No. 071 de 2023

Hoja No. 2

tributario a las actuales exigencias económicas y sociales, haciéndolas más eficientes y acordes con el ordenamiento legal.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1. MODIFICAR PARCIALMENTE** el artículo 107 del Acuerdo Municipal 020 del 23 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

**ARTICULO 107. TARIFA PARA ACTIVIDADES QUE IMPLICAN OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO EN FORMA OCASIONAL Y EN LUGARES PRIVADOS.** Para las actividades que implican la ocupación del espacio público en forma ocasional y actividades en lugares privados, se fijan las siguientes tarifas:

| Para las Fiestas Navideñas  | Vr. Tarifa m <sup>2</sup> por temporada |
|-----------------------------|-----------------------------------------|
| Venta de pólvora autorizada | 0,5 UVT                                 |
| Venta de artículos diversos | 0,5 UVT                                 |

| Por la Feria Exposición Agropecuaria y demás festividades durante el año.                        | Vr. Tarifa m <sup>2</sup> por temporada              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Casetas, carpas, tráiler, parasoles y otros similares con venta de licor y música.               | 0,15 UVT Espacio Público<br>0,05 UVT Espacio Privado |
| Venta estacionaria de comidas, artesanías y artículos varios                                     | 0,320 UVT                                            |
| Juegos Mecánicos menores, inflables, carruseles y otros juegos permitidos en el espacio público. | 0,12 UVT                                             |

**PARAGRAFO 1:** Para efecto de las fiestas navideñas, feria exposición agropecuaria y demás temporadas, la temporada no podrá exceder quince (15) días continuos y se podrán prorrogar por quince (15) días más, se cobrará cero, punto cinco (0,5) UVT por metro cuadrado, por día, sin que el permiso exceda más de treinta (30) días.

| CONCEPTO                                                                                                                                                       | Valor tarifa Diaria x m <sup>2</sup> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Por las actividades comerciales y/o de servicios estacionarias establecidas en espacio público en forma ocasional en el perímetro urbano y rural del Municipio | 0,120 UVT                            |
| Realización de eventos promocionales, promoción y comercialización de servicios en general m2 y fracción del área ocupada.                                     | 0,125 UVT                            |
| Realización de ferias del libro m2 de carpa                                                                                                                    | 0,120 UVT                            |

Edificio Alcaldía Municipal – Carrera 13 No. 6 – 50 piso 2 – Tel.: 228 1700 – 228 2902 – Fax: 227 8415

☎ 3135752992    📷 @concejobuga    🐦 @concejoGBuga    📘 Concejo de Guadalajara de Buga  
E-mail: concejobuga@gmail.com



ALCALDÍA DE BUGA

# CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

Nit. 815.003.377-1

Construyendo Futuro



Concejo Municipal  
Guadalajara de Buga  
Construyendo Futuro

Acuerdo No. 071 de 2023

Hoja No. 3

**PARAGRAFO 2.** Para el caso de las ventas estacionarias en forma ocasional, la temporada no podrá exceder de treinta (30) días continuos.

**PARAGRAFO 3.** Para la utilización de edificios públicos de propiedad tenencia y/o uso del municipio se establecen las siguientes tarifas:

| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                  | Valor tarifa diaria x m <sup>2</sup> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Para las actividades comerciales y/o de servicios estacionarias no foráneas establecidas en forma ocasional en el perímetro urbano, ubicadas dentro de los escenarios deportivos o coliseos del Municipio | 0,120 UVT                            |
| Realización de eventos promocionales, y comercialización de servicios en general por m2 y fracción del área ocupada                                                                                       | 0,5 UVT                              |
| Realización de ferias del libro por m2 y fracción.                                                                                                                                                        | 0,120 UVT                            |

**PARÁGRAFO 4.** Para las ventas ambulantes o estacionarias ocasionales foráneas de cualquier clase de productos o servicios, se establece un impuesto diario de 0,5 UVT.

**PARÁGRAFO 5.** El impuesto de ocupación del espacio público en forma ocasional por cabalgatas tendrá una tarifa de cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) UVT, que podrá ser cancelado en especies, con el fin de apoyar la política pública municipal de protección animal. Este valor deberá ser cancelado de manera previa a la realización del evento, como requisito para otorgar el respectivo permiso.

**PARÁGRAFO 6.** La ocupación ocasional de vías públicas por parte de constructores o de particulares de parques, zonas verdes, vías y andenes, con materiales de construcción, escombros, basuras, desechos, realización de cabalgatas etc., será objeto de sanciones pecuniarias de acuerdo con lo establecido en la ley 1801 de 2016, si no cuentan con la autorización previa de las Secretarías de Planeación y Movilidad Municipal.

**PARÁGRAFO 7.** La ocupación indebida de los andenes con vehículos automotores y similares de tracción animal y de impulso humano se sancionará conforme lo establece el Código Nacional de Tránsito Terrestre. Dicha sanción recaerá sobre el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, talleres o almacenes o, en todo caso, sobre el propietario, poseedor o tenedor del bien inmueble donde dicha situación suceda. La Secretaría de Movilidad, Secretaría de Planeación y Secretaría de Gobierno Municipal serán las dependencias competentes de imponer dicha sanción, la cual se cobrará durante el tiempo que se infrinja dicha prohibición.

**PARÁGRAFO 8.** Serán responsables de aplicar las sanciones correspondientes las autoridades con funciones de Policía competentes, quienes deberán iniciar dentro de lo de su respectiva competencia y de inmediato, las acciones requeridas para mantener libres de ocupación u obstáculos el espacio público y priorizar la utilización del mismo en beneficio de los peatones o transeúntes.

Edificio Alcaldía Municipal – Carrera 13 No. 6 – 50 piso 2 – Tel.: 228 1700 – 228 2902 – Fax: 227 8415

☎ 3135752992    📷 @concejobuga    🐦 @concejoGBuga    📘 Concejo de Guadalajara de Buga  
E-mail: concejobuga@gmail.com



ALCALDÍA DE BUGA

# CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

Nit. 815.003.377-1

Construyendo Futuro



Concejo Municipal  
Guadalajara de Buga  
Construyendo Futuro

Acuerdo No. 071 de 2023

Hoja No. 4

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guadalajara de Buga a los treinta y un (31) días del mes de enero del año 2023.

El Presidente,

JAMES HERNAN GOMEZ SERRATO

El Secretario General,

LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)**

### CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 071 de 02 FEB 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 107 DEL ACUERDO 020 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020" – ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA", fué estudiado, discutido y aprobado en el curso de las sesiones extraordinarias de la Corporación edilicia, durante las siguientes fechas:

**PRIMER DEBATE:** Jueves veintiséis (26) de enero de 2023.

**SEGUNDO DEBATE:** Lunes treinta y uno (31) de enero de 2023.

Para certificar lo anterior, firmo la presente el día jueves dos (2) de febrero del año 2023.

LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO

Secretario General



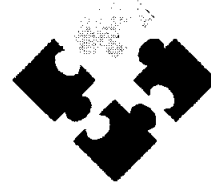
ALCALDÍA DE BUGA

# CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

Nit. 815.003.377-1

Construyendo Futuro



Concejo Municipal  
Guadalajara de Buga  
Construyendo Futuro

Acuerdo No. 071 de 2023

Hoja No. 5

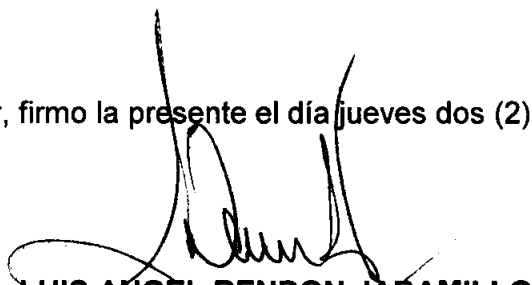
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

02 FEB 2023

Que el Acuerdo Municipal No. 071 de \_\_\_\_\_ "POR MEDIO  
DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 107 DEL ACUERDO 020  
DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020" – ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA DE BUGA", Fue iniciativa del ejecutivo Municipal.

Para certificar lo anterior, firmo la presente el día jueves dos (2) de febrero del año 2023.

  
LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO  
Secretario General

RECIBIDO:

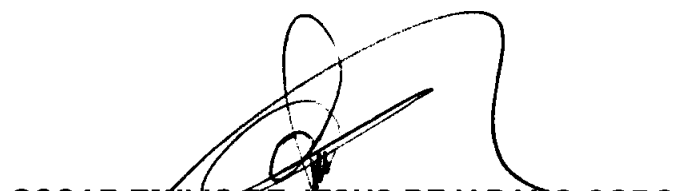
02 FEB 2023

Que el Acuerdo Municipal No. 071 de \_\_\_\_\_ "POR  
MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 107 DEL  
ACUERDO 020 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020" – ESTATUTO TRIBUTARIO DEL  
MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA", en la fecha lo paso a despacho del  
ejecutivo para sanción.

PROVEA:

02 FEB 2023

Guadalajara de Buga, \_\_\_\_\_

  
OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO GOBO  
Secretario de Gobierno Municipal



ALCALDÍA DE BUGA

# CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

Nit. 815.003.377-1

Construyendo Futuro



Concejo Municipal  
Guadalajara de Buga  
Construyendo Futuro

Acuerdo No. 071 de 2023

Hoja No. 6

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

Que en la fecha 02 FEB 2023 se ha sancionado según lo previsto

por la ley el Acuerdo Municipal No. 071 de 02 FEB 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 107 DEL ACUERDO 020 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020" – ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"

02 FEB 2023  
Guadalajara de Buga, \_\_\_\_\_

El Alcalde Municipal,

JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE

El Secretario de Gobierno,

OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO

PUBLICACIÓN

En la fecha, \_\_\_\_\_ se PUBLICA en la forma prevista por la

Ley, el Acuerdo Municipal No. 071 de 02 FEB 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 107 DEL ACUERDO 020 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020" – ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"



ALCALDÍA DE BUGA

# CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

Nit. 815.003.377-1

Construyendo Futuro



Concejo Municipal  
Guadalajara de Buga  
Construyendo Futuro

Acuerdo No. 071 de 2023

Hoja No. 7

02 FEB 2023

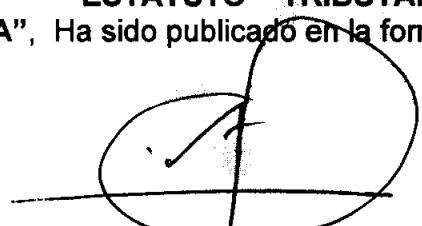
Guadalajara de Buga, \_\_\_\_\_

  
OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO  
Secretario de Gobierno Municipal

## CERTIFICACION DE PUBLICACIÓN

En la fecha \_\_\_\_\_ Certifico que el Acuerdo Municipal

No. 071 de 02 FEB 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE  
MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 107 DEL ACUERDO 020 DEL 23 DE  
DICIEMBRE DE 2020" – ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA DE BUGA", Ha sido publicado en la forma prevista por la Ley.

  
NIKOLAI OLAYA MALDONADO  
Personero Municipal (E)

Elaboró: Luz Eliana Gutiérrez Estrada



ALCALDÍA DE BUGA

# CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

Nit. 815.003.377-1

**Construyendo Futuro**



Concejo Municipal  
Guadalajara de Buga  
Construyendo Futuro

ACUERDO No. 071 DE 2023

( 02 FEB 2023 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 107 DEL ACUERDO 020 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020" – ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en particular las otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y

## CONSIDERANDO:

- ❖ Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: (...) 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...";
- ❖ Que el artículo 313 ibídem establece que "Corresponde a los Concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen."
- ❖ Que el artículo 338 ibídem establece que "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.";
- ❖ Que el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone: (...) 6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley (...)"
- ❖ Que el municipio de Guadalajara de Buga adoptó mediante Acuerdo 020 de 2020 el Estatuto Tributario Municipal.
- ❖ Que se hace necesario ajustar el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 020 de 2020, modificando el artículo 107 referente a las tarifas para actividades que implican ocupación del espacio público en forma ocasional y en lugares privados y que a raíz de este cambio se hace necesario ajustar el citado artículo.

- ❖ Que el Concejo Municipal tiene la responsabilidad de reformar y ajustar el régimen

Edificio Alcaldía Municipal – Carrera 13 No. 6 – 50 piso 2 – Tel.: 228 1700 – 228 2902 – Fax: 227 8415

☎ 3135752992 📷 @concejobuga 🐦 @concejoGBuga 📺 Concejo de Guadalajara de Buga  
E-mail: concejobuga@gmail.com



ALCALDÍA DE BUGA

# CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

Nit. 815.003.377-1

Construyendo Futuro



Concejo Municipal  
Guadalajara de Buga  
Construyendo Futuro

Acuerdo No. 071 de 2023

Hoja No. 2

tributario a las actuales exigencias económicas y sociales, haciéndolas más eficientes y acordes con el ordenamiento legal.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1. MODIFICAR PARCIALMENTE** el artículo 107 del Acuerdo Municipal 020 del 23 de diciembre de 2020, el cual quedará así:

**ARTICULO 107. TARIFA PARA ACTIVIDADES QUE IMPLICAN OCUPACION DE ESPACIO PUBLICO EN FORMA OCASIONAL Y EN LUGARES PRIVADOS.** Para las actividades que implican la ocupación del espacio público en forma ocasional y actividades en lugares privados, se fijan las siguientes tarifas:

| Para las Fiestas Navideñas  | Vr. Tarifa m <sup>2</sup> por temporada |
|-----------------------------|-----------------------------------------|
| Venta de pólvora autorizada | 0,5 UVT                                 |
| Venta de artículos diversos | 0,5 UVT                                 |

| Por la Feria Exposición Agropecuaria y demás festividades durante el año.                        | Vr. Tarifa m <sup>2</sup> por temporada              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Casetas, carpas, tráiler, parasoles y otros similares con venta de licor y música.               | 0,15 UVT Espacio Público<br>0,05 UVT Espacio Privado |
| Venta estacionaria de comidas, artesanías y artículos varios                                     | 0,320 UVT                                            |
| Juegos Mecánicos menores, inflables, carruseles y otros juegos permitidos en el espacio público. | 0,12 UVT                                             |

**PARAGRAFO 1:** Para efecto de las fiestas navideñas, feria exposición agropecuaria y demás temporadas, la temporada no podrá exceder quince (15) días continuos y se podrán prorrogar por quince (15) días más, se cobrará cero, punto cinco (0,5) UVT por metro cuadrado, por día, sin que el permiso exceda más de treinta (30) días.

| CONCEPTO                                                                                                                                                       | Valor tarifa Diaria x m <sup>2</sup> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Por las actividades comerciales y/o de servicios estacionarias establecidas en espacio público en forma ocasional en el perímetro urbano y rural del Municipio | 0,120 UVT                            |
| Realización de eventos promocionales, promoción y comercialización de servicios en general m2 y fracción del área ocupada.                                     | 0,125 UVT                            |
| Realización de ferias del libro m2 de carpa                                                                                                                    | 0,120 UVT                            |



ALCALDÍA DE BUGA

# CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

Nit. 815.003.377-1

Construyendo Futuro



Concejo Municipal  
Guadalajara de Buga  
Construyendo Futuro

Acuerdo No. 071 de 2023

Hoja No. 3

**PARAGRAFO 2.** Para el caso de las ventas estacionarias en forma ocasional, la temporada no podrá exceder de treinta (30) días continuos.

**PARAGRAFO 3.** Para la utilización de edificios públicos de propiedad tenencia y/o uso del municipio se establecen las siguientes tarifas:

| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                  | Valor tarifa diaria x m <sup>2</sup> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Para las actividades comerciales y/o de servicios estacionarias no foráneas establecidas en forma ocasional en el perímetro urbano, ubicadas dentro de los escenarios deportivos o coliseos del Municipio | 0,120 UVT                            |
| Realización de eventos promocionales, y comercialización de servicios en general por m2 y fracción del área ocupada                                                                                       | 0,5 UVT                              |
| Realización de ferias del libro por m2 y fracción.                                                                                                                                                        | 0,120 UVT                            |

**PARÁGRAFO 4.** Para las ventas ambulantes o estacionarias ocasionales foráneas de cualquier clase de productos o servicios, se establece un impuesto diario de 0,5 UVT.

**PARÁGRAFO 5.** El impuesto de ocupación del espacio público en forma ocasional por cabalgatas tendrá una tarifa de cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) UVT, que podrá ser cancelado en especies, con el fin de apoyar la política pública municipal de protección animal. Este valor deberá ser cancelado de manera previa a la realización del evento, como requisito para otorgar el respectivo permiso.

**PARÁGRAFO 6.** La ocupación ocasional de vías públicas por parte de constructores o de particulares de parques, zonas verdes, vías y andenes, con materiales de construcción, escombros, basuras, desechos, realización de cabalgatas etc., será objeto de sanciones pecuniarias de acuerdo con lo establecido en la ley 1801 de 2016, si no cuentan con la autorización previa de las Secretarías de Planeación y Movilidad Municipal.

**PARÁGRAFO 7.** La ocupación indebida de los andenes con vehículos automotores y similares de tracción animal y de impulso humano se sancionará conforme lo establece el Código Nacional de Tránsito Terrestre. Dicha sanción recaerá sobre el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, talleres o almacenes o, en todo caso, sobre el propietario, poseedor o tenedor del bien inmueble donde dicha situación suceda. La Secretaría de Movilidad, Secretaría de Planeación y Secretaría de Gobierno Municipal serán las dependencias competentes de imponer dicha sanción, la cual se cobrará durante el tiempo que se infrinja dicha prohibición.

**PARÁGRAFO 8.** Serán responsables de aplicar las sanciones correspondientes las autoridades con funciones de Policía competentes, quienes deberán iniciar dentro de lo de su respectiva competencia y de inmediato, las acciones requeridas para mantener libres de ocupación u obstáculos el espacio público y priorizar la utilización del mismo en beneficio de los peatones o transeúntes.

Edificio Alcaldía Municipal – Carrera 13 No. 6 – 50 piso 2 – Tel.: 228 1700 – 228 2902 – Fax: 227 8415

3135752992 @concejobuga @concejoGBuga Concejo de Guadalajara de Buga  
E-mail: concejobuga@gmail.com



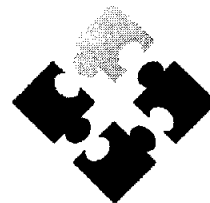
ALCALDÍA DE BUGA

# CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

Nit. 815.003.377-1

Construyendo Futuro



Concejo Municipal  
Guadalajara de Buga  
Construyendo Futuro

Acuerdo No. 071 de 2023

Hoja No. 4

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

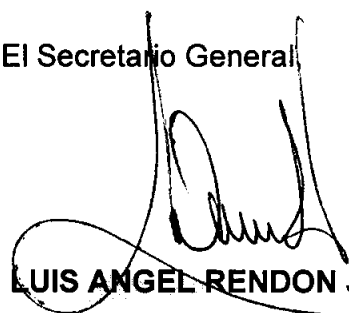
## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guadalajara de Buga a los treinta y un (31) días del mes de enero del año 2023.

El Presidente,

El Secretario General,

  
JAMES HERNAN GOMEZ SERRATO

  
LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)**

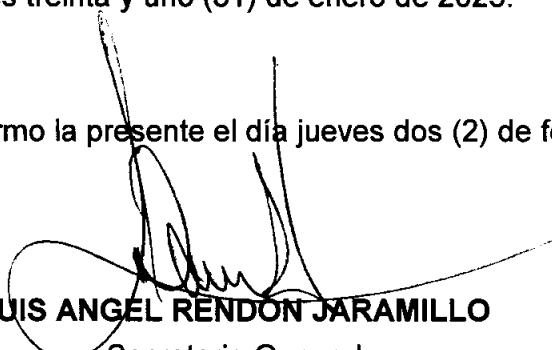
**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo Municipal No. 071 de 02 FEB 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 107 DEL ACUERDO 020 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020" – ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA", fué estudiado, discutido y aprobado en el curso de las sesiones extraordinarias de la Corporación edilicia, durante las siguientes fechas:

**PRIMER DEBATE:** Jueves veintiséis (26) de enero de 2023.

**SEGUNDO DEBATE:** Lunes treinta y uno (31) de enero de 2023.

Para certificar lo anterior, firmo la presente el día jueves dos (2) de febrero del año 2023.

  
LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO  
Secretario General



ALCALDÍA DE BUGA

# CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

Nit. 815.003.377-1

Construyendo Futuro



Concejo Municipal  
Guadalajara de Buga  
Construyendo Futuro

Acuerdo No. 071 de 2023

Hoja No. 5

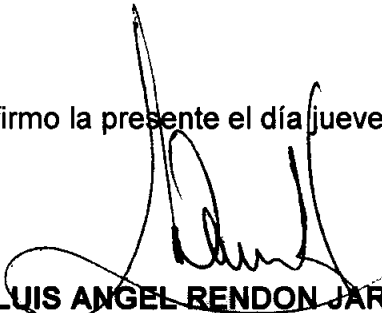
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

02 FEB 2023

Que el Acuerdo Municipal No. 071 de "POR MEDIO  
DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 107 DEL ACUERDO 020  
DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020" – ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA DE BUGA", Fue iniciativa del ejecutivo Municipal.

Para certificar lo anterior, firmo la presente el día jueves dos (2) de febrero del año 2023.

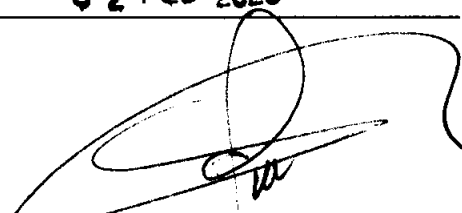
  
LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO  
Secretario General

RECIBIDO:

Que el Acuerdo Municipal No. 071 de 02 FEB 2023 "POR  
MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 107 DEL  
ACUERDO 020 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020" – ESTATUTO TRIBUTARIO DEL  
MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA", en la fecha lo paso a despacho del  
ejecutivo para sanción.

PROVEA:

Guadalajara de Buga, 02 FEB 2023

  
OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO  
Secretario de Gobierno Municipal

Edificio Alcaldía Municipal – Carrera 13 No. 6 – 50 piso 2 – Tel.: 228 1700 – 228 2902 – Fax: 227 8415

3135752992 @concejobuga @concejoGBuga f Concejo de Guadalajara de Buga  
E-mail: concejobuga@gmail.com



ALCALDÍA DE BUGA

# CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

Nit. 815.003.377-1

Construyendo Futuro



Concejo Municipal  
Guadalajara de Buga  
Construyendo Futuro

Acuerdo No. 071 de 2023

Hoja No. 6

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

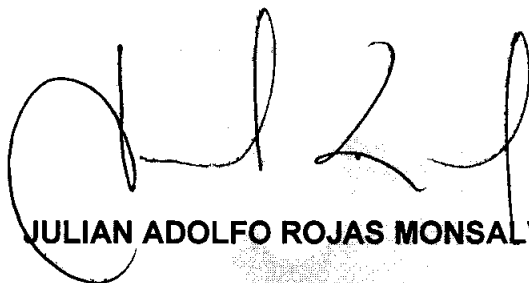
02 FEB 2023

Que en la fecha \_\_\_\_\_ se ha sancionado según lo previsto

por la ley el Acuerdo Municipal No. 071 de 02 FEB 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 107 DEL ACUERDO 020 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020" – ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"

Guadalajara de Buga, 02 FEB 2023

El Alcalde Municipal,

  
JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE

El Secretario de Gobierno,

  
OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO

PUBLICACIÓN

En la fecha, 06 FEB 2023 se PUBLICA en la forma prevista por la

Ley, el Acuerdo Municipal No. 071 de 02 FEB 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 107 DEL ACUERDO 020 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020" – ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA"

Edificio Alcaldía Municipal – Carrera 13 No. 6 – 50 piso 2 – Tel.: 228 1700 – 228 2902 – Fax: 227 8415

☎ 3135752992 📷 @concejobuga 🐦 @concejoGBuga 📺 Concejo de Guadalajara de Buga  
E-mail: concejobuga@gmail.com



ALCALDÍA DE BUGA

# CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

Nit. 815.003.377-1

Construyendo Futuro



Concejo Municipal  
Guadalajara de Buga  
Construyendo Futuro

Acuerdo No. 071 de 2023

Hoja No. 7

02 FEB 2023

Guadalajara de Buga, \_\_\_\_\_

OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO  
Secretario de Gobierno Municipal

## CERTIFICACION DE PUBLICACIÓN

06 FEB 2023

En la fecha \_\_\_\_\_ Certifico que el Acuerdo Municipal

02 FEB 2023

No. 071 de \_\_\_\_\_ "POR MEDIO DEL CUAL SE  
MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 107 DEL ACUERDO 020 DEL 23 DE  
DICIEMBRE DE 2020" – ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA DE BUGA", Ha sido publicado en la forma prevista por la Ley.

NIKOLAI OLAYA MALDONADO  
Personero Municipal (E)

Elaboró: Luz Eliana Gutiérrez Estrada